

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA N° 3147/2023**

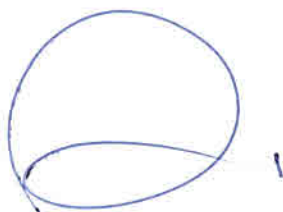
**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese a Meridiano 83 T.V. a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea en la zona indicada en el plano de traza que se adjunta como ANEXO I y de acuerdo a la memoria descriptiva que forma parte de la presente como ANEXO II.-

**ARTÍCULO 2º.-** Meridiano 83 T.V. debe cumplir la Ordenanza N°1053 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros dentro del ejido municipal.-

**ARTÍCULO 3º.-** Meridiano 83 T.V. debe cumplimentar las disposiciones estipuladas en el ANEXO III "Condiciones particulares de obra en la vía pública".-

**ARTÍCULO 4º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez, de la ciudad de Sunchales, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-



Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL



CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL

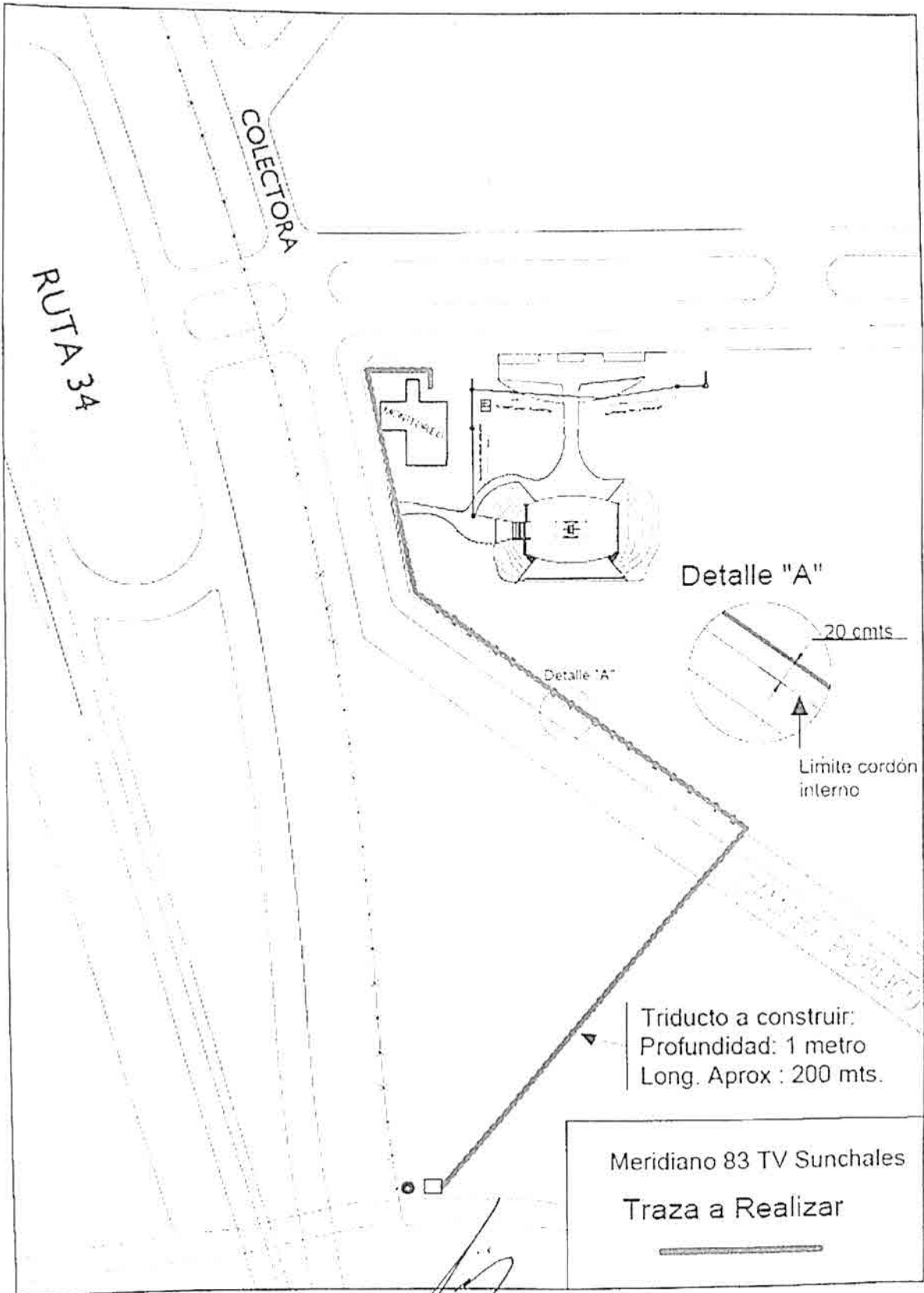


**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales*

---

**ANEXO I**  
Plano de traza

# ANEXO I



MERIDIANO 83 T.V. S.R.L.  
C.P.N. JUAN CARLOS GILLI  
SOCIO GERENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MATEO  
Su Avance es el bienestar de todos

---

**ANEXO II**  
Memoria Descriptiva

## ANEXO II

### Memoria descriptiva de la obra a realizar y su presupuesto


La obra consiste en efectuar un tendido subterráneo de fibra óptica de aproximadamente 200 metros de longitud, cuya función será asegurar el enlace actual de los datos entre el edificio de monitoreo de las cámaras instaladas en el barrio "Ciudad Verde" y la Central Municipal de Monitoreo ubicada en el barrio "Hurra Llanura", conexión que actualmente se brinda de manera provisoria.

Como muestra el plano que se adjunta, la obra se inicia en un punto cercano al Arroyo Cululú y se extiende hasta el ingreso de la construcción municipal donde funciona el monitoreo interno de "Ciudad Verde".

Dicho trazado se realizará de forma paralela, a una distancia de 20 cm., del cordón del camino público.

El presupuesto de la misma es el siguiente:

a) 200 m. de fibra óptica de 48 pelos .....	\$ 95.000
b) 200 m. de tritubo plástico para protección de la fibra .....	\$ 125.000
c) Trabajos de zanjeo .....	\$ <u>100.000</u>
Total obra .....	\$ <u>320.000</u>

  
MERIDIANO 83 T.V. S.R.L.  
C.P.N. JUAN CARLOS GILLI  
SOCIO GERENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**ANEXO III**  
Condiciones particulares en la vía pública

## ANEXO III

### “Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública”.-

**PRIMERA** Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del ejido municipal, se deberá gestionar previamente en la secretaría respectiva, la autorización correspondiente. En caso de subcontratación, el ejecutante deberá presentar la copia del subcontrato respectivo. Dicha conformidad deberá estar firmada por la autoridad competente. Los planos por trabajo a realizar por la ejecutante serán por triplicado y deberá estar firmado conforme por la autoridad competente previa a la iniciación de la obra.-

**SEGUNDA** El solicitante deberá presentar una garantía por medio de un Seguro de Caución o depósito en efectivo, aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Su importe será igual al **10%** del presupuesto presentado. Dicho valor garantizará las reparaciones e infracciones en la vía pública que pudieran sucederse durante la ejecución de la obra, y deberá tener actualización automática hasta la extensión de las obligaciones del tomador.-

**TERCERA** El solicitante deberá presentar la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (daños contra terceros); así como los comprobantes de pago mensual de la misma.-

**CUARTA** Al otorgar el permiso de ejecución de la obra se fijará el plazo para la finalización de la misma, para lo cual el autorizado y/o el responsable técnico deberá presentar un cronograma de avance de obra.-

**QUINTA** El solicitante abonará los derechos de construcción conforme las disposiciones de la Ordenanza Tributaria N° 2989/22. Dicho derecho de construcción caducará a los ciento ochenta (180) días a partir de la emisión de la liquidación del mismo.-

**SEXTA** El autorizado deberá colocar al inicio de los trabajos al menos dos (2) carteles de las dimensiones y en lugares que fijará el Municipio, donde constará denominación del responsable técnico y/o la empresa responsable de la obra, así como su domicilio legal.- El solicitante se compromete a notificar con cuarenta y ocho horas (48 h) de anticipación a los vecinos residentes de los inmuebles que se vean afectados por la intervención directa con motivo de las obras que aquí se autorizan, comunicándoles en ese acto las características y duración de la intervención .-

**SÉPTIMA** La Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulan la ejecución de los trabajos. Los gastos de horas extras, trabajos en días feriados o no hábiles, viáticos por traslados u otro concepto que demande la inspección de la obra, serán por cuenta y cargo del solicitante autorizado.-

**OCTAVA:** El autorizado designará como Representante Técnico un profesional responsable, e idóneo en el rubro que se ejecuta y conjuntamente con la inspección municipal se habilitarán dos Libros de Comunicaciones, Libro de Ordenes y Servicios y Libro de Parte Diario, debidamente sellados y foliados en los cuales se configurarán por triplicado las órdenes de servicios que imparta la inspección, y las comunicaciones entre ambas partes.-

**NOVENA** De acuerdo a la memoria descriptiva presentada, la obra consiste en la construcción de aproximadamente doscientos metros de fibra óptica subterránea. Monto de la obra: pesos trescientos veinte mil(\$320.000,00).-

**DÉCIMA** Deberá tenerse en consideración las interferencias de Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Empresa Provincial de la Energía y demás organismos, entes o sociedades públicas o privadas que deban ser preavisados conforme las características de las obras a ejecutarse y las zonas de intervención.-

**DÉCIMA PRIMERA** No se permitirá el emplazamiento de obras que a criterio de la inspección municipal obstruya el normal desplazamiento de peatones o afecte la estética urbana y/o los intereses de los vecinos frentistas. Todos los cruces aludidos en el presente no podrán ser ejecutados sin la expresa autorización de la inspección municipal. Previamente a la ejecución de las obras antes aludidas se deberá informar a la inspección municipal mediante el Libro de Comunicaciones, con 72 horas de antelación, sobre dichos trabajos, a los efectos de determinar su factibilidad y/o pautas a seguir en cada caso en particular.-

**DÉCIMA SEGUNDA** La Municipalidad solicitará al finalizar los trabajos, planos y documentación conforme a la obra donde consten los materiales utilizados, calidad, diámetros y niveles de terreno sobre su emplazamiento; 3 copias en papel y soporte digital.-

**DÉCIMA TERCERA** Una vez finalizadas las obras, la autorizada dará cuenta a la inspección de obra, la que procederá a recibirla en forma provisoria, reservándose el Municipio, a partir de esa fecha, un período de 180 (ciento ochenta) días hasta la recepción definitiva, como plazo de garantía de que la misma no presenta deficiencias. Una vez recibida la obra de conformidad, se procederá a la devolución de la garantía definida en la cláusula segunda.-



**DÉCIMA CUARTA** Cuando se comprobaran deficiencias en los trabajos efectuados dentro del plazo de garantía, la administración municipal intimará al autorizado para que en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, proceda a su reparación. Transcurrido dicho plazo dará inicio a las acciones legales pertinentes.-

**DÉCIMA QUINTA** Queda prohibido ocupar las veredas con materiales extraídos de las excavaciones así como obstruir con éstos los albañales de cunetas y desagües.-

**DÉCIMA SEXTA** El acopio de materiales será limitado en relación al consumo diario, salvo que la magnitud de la obra lo requiera, y que la Inspección lo autorice.-

**DÉCIMA SÉPTIMA** Se deberá colocar carteles de advertencia con luz precaucional por la noche. Asimismo, se tomarán los recaudos que la Inspección requiera para garantizar la higiene y seguridad de la obra.-

**DÉCIMO OCTAVA** Las partes convienen expresamente que la Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufre el autorizado y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos que se ejecuten y/u ocupen para la provisión a llevarse a cabo objeto del presente contrato. Ambas partes declaran que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra. El autorizado queda obligado y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios y accidentes que pudieran ocurrir. Dejan asimismo expresa constancia de que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y/o sus dependientes o asociados. En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que el autorizado ocupe en la consecución de los objetivos de la presente autorización, correrán bajo su exclusiva, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que de

elias se desvía de la parte superior de la manga y se reagrupa al otro  
punto.



SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

**ARTÍCULO 5 °.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

**Sunchales, 9 de noviembre de 2023.-**



Ing. NESTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales